

Toluca de Lerdo, México, nueve de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las once horas con doce minutos y treinta y seis segundos del día de la fecha, relativo al medio de impugnación interpuesto por **MOISES NAVA ROMERO**, ostentándose como Séptimo Regidor del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, por el periodo 2012-2015; a efecto de reclamar el pago correspondiente a diversas prestaciones económicas que les adeuda el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México y/o su Presidente Municipal.

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones XVII y XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO, TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **MOISES NAVA ROMERO**.
  - II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/19/2017.
  - III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
  - IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave JDCL/18/2017 también en este asunto es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruiz**.
  - V. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del promovente los estrados de este Tribunal, no así el ubicado en el municipio de Tenango del Valle, Estado de México y por autorizados a los profesionistas que refiere para los efectos que precisa.
  - VI. En virtud de que la autoridad señalada como responsable por el promovente, se ha abstenido de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia certificada del escrito presentado por el referido ciudadano al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México**, para que, por conducto de su **Secretario**, **inmediatamente** realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez trascurrido el plazo previsto en dicho precepto, remita de **inmediato** la documentación que acredite el cumplimiento.
  - VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los recurrentes en sus escritos de cuenta.
  - VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.
- Notifíquese** este proveído por oficio al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México**, por conducto del **Secretario**, y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

